PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ETAPA PRECONTRACTUAL.

FORMATO AVISO LIMITACIÒN MIPYMES

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CENTRO DE PRODUCCIÓN Y TRANSFORMACIÓN AGROINDUSTRIAL DE LA

ORINOQUÍA, SENA REGIONAL VICHADA

PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA MC-VCD-010-2024-, QUE TIENE POR OBJETO:

Prestar servicio de fumigación interior y exterior, desinfección de ambientes y desratización, para el control efectivo y preventivo de insectos (moscos, zancudos, hormigas, cucarachas, comején, ácaros, etc.), roedores y microorganismos (hongos, bacterias, etc.) del Centro de Producción y Transformación Agroindustrial de la Orinoquia en la ciudad de Puerto Carreño Vichada.

La oficina del subdirector de centro con funciones de director regional del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-, SENA REGIONAL VICHADA expide la presente Adenda por medio de la cual se incorporan modificaciones a la Invitación Pública del proceso MC-VCD-010-2024-, teniendo en cuenta que se presentaron, dentro de los términos definidos en la convocatoria y cumpliendo los requisitos establecidos en la ley, DOS manifestaciones de interés de MiPymes con domicilio en el departamento de Vichada, por lo tanto, en observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015, procede mediante la presente adenda a emitir las ordenes respectivas y aplicables en el proceso de selección.

Se presentan DOS manifestaciones para limitar la convocatoria a MIPYMES, en este caso las realizadas por las personas ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO CC. 1.127.386.214 Y HENRY GEOVANY NIÑO CC. 18.263.323, las cuales cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015.

Ahora bien, respecto de las solicitudes de limitación territorial formuladas por ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO CC. 1.127.386.214 Y HENRY GEOVANY NIÑO CC. 18.263.323 y en el entendido que dicha figura es eminentemente discrecional de la entidad y que busca incentivar la contratación con MIPYMES que tengan su domicilio en el departamento o municipio dentro del cual se ejecutará el contrato, se considera procedente acceder a esta solicitud teniendo como base su finalidad de incentivar a los comerciantes que tiene su domicilio en este departamento.

En virtud de lo anteriormente señalado, la presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la invitación pública la causal de rechazo "*En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme, que tengan domicilio en el departamento donde se va a ejecutar el contrato, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza y domicilio en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, al igual que el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del mismo decreto*".

SEGUNDA*:* Adiciónese a la invitación pública el AVISO por limitación a MiPymes así:

De conformidad con lo establecido en el artículo 6º de la Ley 80 de 1993, podrán participar en la presente convocatoria, las personas naturales o jurídicas, nacionales, así como los consorcios o uniones temporales, considerados legalmente capaces en las disposiciones vigentes, cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del contrato a celebrar y que además acrediten su calidad de MIPYMES con domicilio en el departamento de Vichada.

Teniendo en cuenta la manifestación de interés presentada por **ALEX ALFONSO BUSTOS CURBELO CC. 1.127.386.214 Y HENRY GEOVANY NIÑO CC. 18.263.323** todas con el carácter de Mipymes se procede a limitar el proceso a MiPymes, cuyo domicilio se encuentra ubicado en el departamento de Vichada, ambas presentadas el día 18 de Junio de 2024. Se procede a limitar el proceso a MiPymes cuyo domicilio este ubicado en el departamento de Vichada, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza y domicilio. Se reitera que se procederá a modificar la invitación pública ingresando una nueva causal de rechazo de la propuesta, misma que fue reseñada en el numeral anterior.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

Firmado digitalmente por Fernando Barrero Caballero
Fecha: 2024.06.19 10:51:45 -05'00'

FERNANDO BARRERO CABALLERO
SUBDIRECTOR DE CENTRO CON FUNCIONES DE DIRECTOR (E)

Proyectó: Denise Mendivelso- **Abogada contractual**